

74456

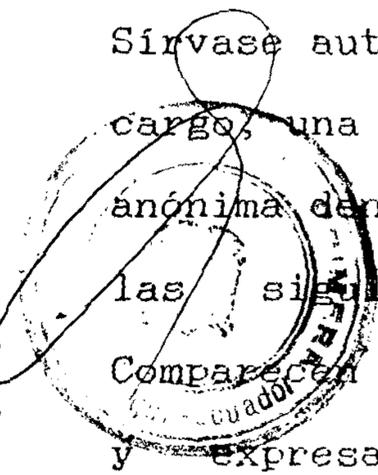
NOTARIA
IMA PRIMERA
EL CANTON
GUAYAQUIL
MARCOS N.
CASQUETE



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA PUBLICA #
CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA
DENOMINADA " CHARRASCONI INTERTRANS S.A."--
CUANTIA: S/. 5'000.000,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del
Guayas, República del Ecuador, a los ocho días del mes de
Diciembre de mil novecientos noventa y cinco, ante mi
abogado **MARCOS DIAZ CASQUETE**, Notario Vigésimo Primero del
Cantón Guayaquil, comparecen los señores: **ALFREDO VICENTE
BAQUERIZO FERNANDEZ**, quien declara ser de nacionalidad
Ecuatoriana, casado, de profesión Ingeniero Comercial, mayor
de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil por sus
propios y reales derechos; y la señora **ALEXANDRA BAQUERIZO
FERNANDEZ DE DONOSO**, quien declara ser de nacionalidad
ecuatoriana, casada, de profesión ejecutiva, domiciliada en
esta ciudad de Guayaquil por sus propios y reales derechos,
capaces para obligarse y contratar, bien instruidos de la
naturaleza y resultado de ésta Escritura Pública de
CONSTITUCION DE COMPANIA, para su otorgamiento me presenta
la Minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:**
Sírvasse autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su
cargo, una de la cual conste la constitución de una compañía
anónima denominada **CHARRASCONI INTERTRANS S.A.**, al tenor de
las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-**
Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública
y expresan su voluntad de constituir la compañía anónima
CHARRASCONI INTERTRANS S.A., las personas cuyos nombres,



1
2 domicilios y nacionalidades se expresan a continuación: a)
3 El señor ING.COM. ALFREDO BAQUERIZO FERNANDEZ, por sus
4 propios derechos, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, de
5 estado civil casado y de nacionalidad ecuatoriana; b) La
6 señora ALEXANDRA BAQUERIZO FERNANDEZ DE DONOSO, por sus
7 propios derechos, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, de
8 estado civil casada, y de nacionalidad ecuatoriana.-

9 **SEGUNDA:** Los socios fundadores aludidos en la cláusula que
10 antecede, han aprobado los presentes estatutos que forman
11 parte integrante del contrato social de la compañía anónima
12 denominada CHARRASCONI INTERTRANS C.A..- ESTATUTOS SOCIALES
13 DE LA COMPAÑIA ANONIMA CHARRASCONI INTERTRANS S.A..- TITULO
14 PRIMERO .- DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y
15 ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO: Con la denominación de , se
16 constituye una compañía anónima CHARRASCONI INTERTRANS S.A.,
17 de nacionalidad ecuatoriana, que tiene por objeto dedicarse
18 a las siguientes actividades: A) A la promoción, dirección,
19 asesoramiento, prestación de servicios, instalación y
20 explotación industrial y comercial de negocios relativos a
21 la transportación de carga pesada, ligera sea esta nacional
22 extranjera, dentro y fuera del territorio nacional, para el
23 cumplimiento de sus fines y de su objeto podrá adquirir,
24 alquilar, enajenar, importar, exportar, celebrar contratos
25 de arrendamiento mercantil, dar en consignación y preñar
26 vehículos automotores para el transporte de carga pesada y
27 ligera; B) También se dedicará a la comercialización
28 interna y externa de pieles, pinturas, disolventes,

NOTARIA
MA PRIMERA



CANTON
JAYAQUIL
MARCOS N.
CASQUETE

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

barnices, acrílicos y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar, juguetes y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; C) Podrá dedicarse a la industria de la construcción y obras civiles de toda índole y a la promoción de Propiedades Horizontales, adquisición, conservación, permuta, arrendamiento, anticresis, explotación y administración de bienes inmuebles urbanos y rústicos, y a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de edificios, centros comerciales, fábricas, residencias, condominios, así mismo podrá dedicarse a la construcción de carreteras y puentes, pistas para la navegación aérea y aeropuertos, y de sus sistemas o centrales eléctricos y/o electrónicos; Podrá promover, dirigir, asesorar, prestar servicios, instalar y explotar industrial y comercialmente negocios de equipos electromecánicos, así como sistemas electrónicos y otros afines. Fomentará y desarrollará el Turismo Nacional e Internacional mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, casinos y salas de juegos de azar y recreativos. Podrá también dedicarse a prestar servicios de asesoría en los campos Jurídico, Económico, de Ingeniería Civil, Química, Inmobiliario, Financiero, Eléctrico, Electrónico y de Telecomunicaciones;



1
2 investigaciones de mercado y de comercialización interna.
3 También se dedicará a la selección y evaluación de personal,
4 a la venta, comercialización y servicios de computación y
5 procesamiento de datos, instalación, explotación y
6 administración de supermercados y de sistemas eléctricos y
7 electrónicos de control y mantenimiento, pudiendo en
8 consecuencia participar en concursos de precios,
9 licitaciones, presentación de ofertas y demás actos o
10 contratos con empresas privadas y públicas permitidos por
11 las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con su objeto,
12 así también podrá efectuar todas las operaciones civiles y
13 mercantiles para el cumplimiento de sus fines y de su objeto
14 permitidas por las Leyes ecuatorianas.- **ARTICULO SEGUNDO:** El
15 domicilio principal de la compañía es la ciudad de
16 Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá establecer
17 sucursales y agencias dentro y fuera del país.- **ARTICULO**
18 **TERCERO:** El plazo de duración de la compañía es de cien
19 (100) AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción de
20 la Escritura de Constitución de la misma en el Registro
21 Mercantil. Sin embargo, la compañía se podrá disolver antes
22 de la expiración del plazo fijado si así lo acordaren por
23 unanimidad todos los accionistas concurrentes en la
24 respectiva Junta General. El Presidente y el Gerente General
25 serán los encargados de hacer a liquidación de la compañía
26 en su caso.- **ARTICULO CUARTO:** El capital social de la
27 compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES (S/
28 5'000.000,00), dividido en CINCO MIL (5.000) acciones

NOTARIA

GESIMA PRIMERA

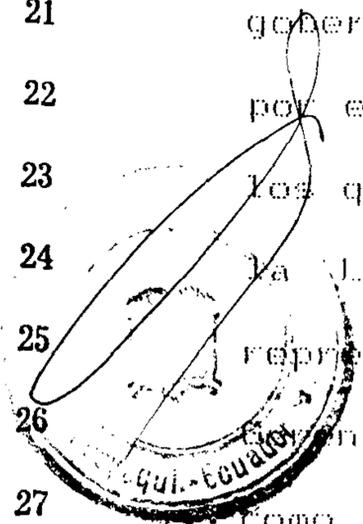


DEL CANTON
GUAYAQUIL

b. MARCOS N.
AZ CASQUETE

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES (S/. 1.000,00) cada una, numeradas del cero cero cero uno al cinco mil, inclusive. Cada acción de un mil sucres (S/. 1.000,00) que estuviere totalmente pagada dara derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas, las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General.- **ARTICULO QUINTO:** Las acciones se transfieren o transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su Libro de Acciones y Accionistas.-**ARTICULO SEXTO:** En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilización, de un título de acción o acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado.- **TITULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTICULO SEPTIMO:** La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, Vicepresidente y por el Gerente General, los que tendrán las atribuciones y deberes que se señalen en la Ley y en estos Estatutos.- **ARTICULO OCTAVO:** La representación legal de la compañía estará a cargo del representante General en todas sus negocios y operaciones, así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales, quien actuará siempre bajo la denominación social y con sujeción a



1
2 los presentes Estatutos. En caso de que el Gerente General
3 falte, se ausente o fallezca, actuará en su reemplazo el
4 Presidente, quien en este único caso tendrá las atribuciones
5 que para el representante legal contemplan la Ley y los
6 presentes Estatutos.- **TITULO TERCERO .- DE LA JUNTA GENERAL**

7 **ARTICULO NOVENO:** La Junta General de Accionistas,
8 constituida legalmente, es la más alta autoridad de la
9 compañía, y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los
10 accionistas, al Presidente, al Vicepresidente, al Gerente
11 General y a los demás funcionarios y empleados.- **ARTICULO**
12 **DECIMO:** Toda convocatoria a los accionistas para la Junta
13 General se hará mediante aviso suscrito por el Presidente y
14 por el Gerente General en la forma que determina la Ley.-

15 **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** El Comisario será convocado
16 especial e individualmente para las sesiones de Junta
17 General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa
18 de diferimiento de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** No
19 obstante lo dispuesto en los dos artículos precedentes, la
20 Junta General de Accionistas se entenderá convocada y
21 quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar
22 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
23 siempre que se encuentre presente o representada la
24 totalidad del capital pagado, y resuelvan por unanimidad
25 constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre
26 los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las
27 sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme
28 a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por

NOTARIA
IGESIMA PRIMERA

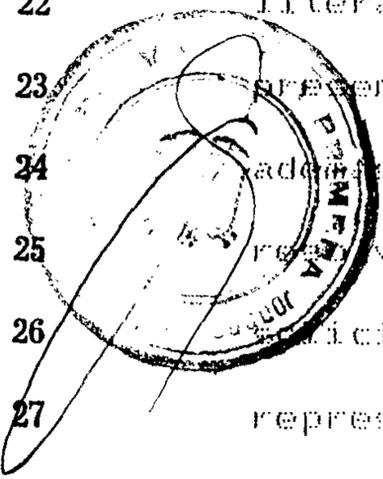


DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
IAZ CASQUETE

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

5005

todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ella, bajo pena de nulidad. Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina debidamente foliadas, en un file destinado para el efecto que se denominará Libro de Actas de Junta General de Accionistas.- ARTICULO DECIMO TERCERO: La Junta General no podrá instalarse sino con el quórum fijado en la Ley. Para establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la Lista de Asistentes que deberá formular y firmar el Gerente General o quien hiciera las veces de Secretario de la Junta.- ARTICULO DECIMO CUARTO: Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante carta poder dirigida al Presidente o al Gerente General; pero el Presidente, Vicepresidente, Gerente General y el Comisario, no podrán tener ésta representación.- ARTICULO DECIMO QUINTO: La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores de la finalización del ejercicio Económico de la compañía. En la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día los asuntos especificados en los literales c), d) y e) del Artículo décimo octavo de los presentes Estatutos. La Junta General de Accionistas, además se reunirá extraordinariamente cuando así lo requirieren el Presidente o el Gerente General, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del Capital Social pagado.- ARTICULO DECIMO SEXTO: La Junta General será



1
2 presidida por el Presidente de la compañía y el Gerente
3 General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará
4 un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión. En caso de
5 ausencia del Presidente, presidirá la Junta la persona que
6 al efecto designen los concurrentes; y, en caso de de
7 ausencia del Gerente General actuará de Secretario la
8 persona que los concurrentes designen.- **ARTICULO DECIMO**

9 **SEPTIMO:** Salvo las excepciones legales, toda resolución de
10 Junta General de Accionista, deberá ser tomada por mayoría
11 absoluta de votos del Capital pagado concurrente a la
12 sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a
13 la mayoría.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** Son atribuciones de la

14 Junta General de Accionistas: a) Designar al Presidente, al
15 Vicepresidente, al Gerente General y al Comisario; b)
16 Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados
17 funcionarios y removerlos cuando estime conveniente; c)
18 Conocer los informes, balances, inventarios y demás cuentas
19 que el Gerente General le someta anualmente a su
20 consideración y aprobarlos o ordenar su rectificación,
21 siendo nula la aprobación de tales balances, inventarios y
22 más cuentas, cuando no hubiere sido precedida por la
23 consideración del respectivo informe del Comisario; d)
24 Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas, y
25 fijar cuando proceda las cuotas de éstas para la formación
26 del Fondo de Reserva Legal de la Sociedad, cuota que no
27 podrá ser menor a la fijada en la Ley; e) Ordenar la
28 formación de reservas especiales de libre disposición; f)

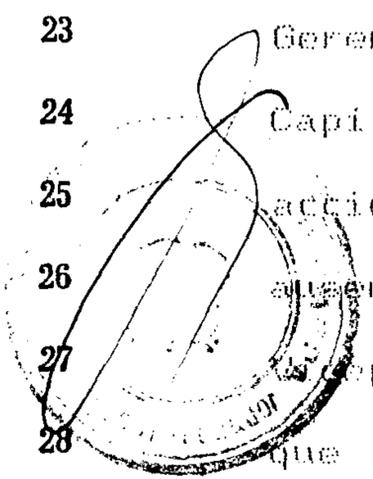
NOTARIA
SIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
MARCOS N.
Z CASQUETE

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General o el Comisario; g) Reformar los presentes Estatutos; h) Autorizar la adquisición, gravamen o limitaciones al dominio de bienes inmuebles de la compañía y de cualquier otro acto o contrato que exceda de VEINTE MILLONES DE SUQUES que realice el Presidente en subrogación del Representante Legal; y, i) Ejercer las demás atribuciones permitidas por la Ley.- TITULO CUARTO .- DEL PRESIDENTE, DEL VICEPRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL .- ARTICULO DECIMO NOVENO: El Presidente de la Compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General de Accionistas por un período de cinco (5) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, siendo sus deberes y atribuciones los siguientes: a) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas de la Compañía; b) Subrogar Legalmente al Gerente General de la Compañía en caso de que este falte, se ausente o fallezca, con todas las atribuciones y deberes que para el representante Legal contemplan la Ley y éstos Estatutos, con la limitación establecida en la letra h) del Artículo Décimo Octavo de los presentes Estatutos; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los Títulos de acción representativos del Capital Social de la Compañía que corresponda a los accionistas; d) En caso de que el Presidente falte, se ausente o fallezca, deberá ser subrogado por el Vicepresidente de la Sociedad; y, e) Las demás atribuciones que conforme a la Ley y a los presentes Estatutos



1
2 corresponden al Presidente de la Compañía.- **ARTICULO**

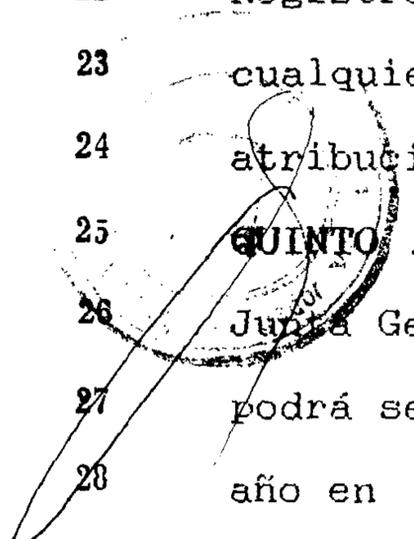
3 **VIGESIMO:** El Vicepresidente de la compañía, accionista o no
4 será elegido por la Junta General por un período de cinco
5 (5) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, siendo sus
6 deberes y atribuciones las de subrogar al Presidente en caso
7 de que este falte, se ausente o fallezca, con todas las
8 atribuciones que contemplan la Ley y los presentes

9 Estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:** El Gerente General
10 de la compañía, accionista o no, será elegido por la Junta
11 General por un período de cinco (5) años, pudiendo ser
12 reelegido indefinidamente. Tendrá la representación legal
13 de la compañía en los términos del artículo octavo del
14 Estatuto Social, teniendo el aludido funcionario los
15 siguientes deberes y atribuciones: a) Convocar y actuar de
16 secretario en las sesiones de Junta General de Accionistas;
17 b) Suscribir conjuntamente con el Presidente los Títulos de
18 Acciones de propiedad de los Accionistas de la compañía, la
19 inscripción de los accionistas y de sus acciones, así como
20 también la inscripción de las sucesivas transferencias o
21 transmisiones de las mismas; c) Ejecutar los actos y
22 celebrar los contratos por virtud de los cuales la compañía
23 adquiera derechos o contraiga obligaciones de cualquier
24 monto, sin necesidad de solicitar autorización previa a la
25 Junta General de Accionistas; d) Otorgar poderes a favor de
26 terceras personas para negocios especiales de la compañía;
27 e) Resolver la creación o apertura de Sucursales, Agencias,
28 Establecimientos y Oficinas, en la ciudad domicilio de la



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

compañía o fuera de ella y que estimare conveniente para el desarrollo de los negocios sociales, previa aprobación de la Junta General; f) Nombrar a los empleados de la compañía que estimare convenientes y necesarios, asignándoles a cada uno las remuneraciones y facultades que decida, lo que hará constar en los nombramientos que curse a dichos empleados, quienes en ningún caso podrán tener como tales la representación legal de la compañía y podrán ser removidos por el administrador en cualquier tiempo; g) Presentar anualmente la Junta General un informe detallado sobre el estado y curso de los negocios sociales, junto con el Balance General, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y el Inventario, y en general, todos los informes documentos y cuentas que le solicitaren en cualquier momento, los cuales deberán ser puestos también a consideración del Comisario; h) Elaborar el Reglamento Interno de Trabajo de la compañía y el Presupuesto Anual de la misma; i) Administrar los negocios, bienes y propiedades de la compañía; j) Guardar bajo su custodia el Libro de Actas de las Sesiones de Junta General de Accionistas de la compañía, así como el Libro de Registro de Acciones y Accionistas de la Compañía y cualquier anexo respectivo; y, k) Los demás deberes atribuciones fijadas en la Ley y en éstos Estatutos.-TITULO QUINTO.- DEL COMISARIO.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un (1) año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido.



1 Sus atribuciones y deberes serán los señalados por la Ley.-

2 **TITULO SEXTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO**

3 **TERCERO:** El ejercicio de la compañía se cerrará el treinta
4 y uno de diciembre de cada año, fecha en la cual se
5 liquidarán las utilidades obtenidas.- **ARTICULO VIGESIMO**

6 **CUARTO:** Para proceder a la reforma de los presentes
7 Estatutos se requiere la petición escrita de dos o más
8 accionistas, dirigida al Presidente o al Gerente General,
9 con indicación de las reformas que deseen introducir, las
10 mismas que deberán ser aprobadas por la Junta General con la
11 mayoría prescrita por la Ley..- **TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO**

12 **DEL CAPITAL SOCIAL.** -Los suscritos, en calidad de socios
13 fundadores, declaran que el Capital Social de la Compañía
14 Anónima que contituyen por la presente Escritura ha sido
15 suscrito íntegramente y pagado en la cuarta parte su valor
16 en la forma que se determina a continuación: a) El señor
17 Ing. Com. **ALFREDO BAQUERIZO FERNANDEZ**, por sus propios
18 derechos, ha suscrito **CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA (4.980)**
19 acciones de un valor nominal de **UN MIL (S/.1.000) SUCRES**
20 cada una, y las ha pagado en la cuarta parte de su valor,
21 mediante aporte en especies de un mobiliario consistente en
22 un escritorio y silla marca ATU, la misma que es avaluada
23 por los demás accionistas en la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS**
24 **CUARENTA Y CINCO MIL SUCRES;** b) La señora **ALEXANDRA**
25 **BAQUERIZO FERNANDEZ DE DONOSO**, por sus propios derechos, ha
26 suscrito **VEINTE (20)** acciones de un valor nominal de **UN**
27 **MIL (S/.1.000) SUCRES**, y la ha pagado en la totalidad de su
28

GUAYAQUIL/07/DIC/95
Lugar y Fecha

CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO MAYOR No. 1-17721
 ("CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL")

Beneficiario ****CHARRASCONI INTERTRANS S.A.****

Fecha de vencimiento ENERO/09/96	Días Plazo 33	Interés Anual 19,89%
Valor del Depósito S/. 20.000,00	Valor del Interés S/. 365,00	Valor Total S/. 20.365,00

Certificamos que al vencimiento del presente CERTIFICADO DE DEPOSITO ("CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL") y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado con más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Administrador o Apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la "Cuenta de Integración de Capital" y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

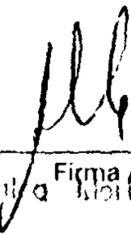
El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

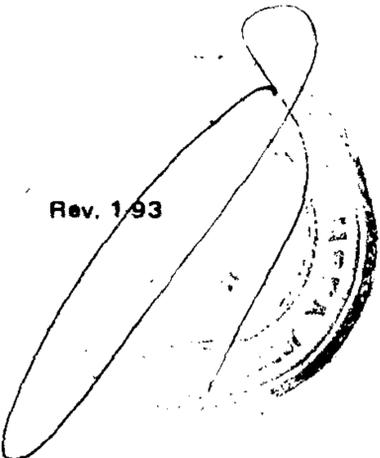
Los intereses se pagarán

Los depósitos realizados en "Cuenta de Integración de Capital" estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley General de Bancos, y al Reglamento respectivo, contenido en la Resolución N°. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, el 21 de Octubre de 1992, publicada en el Registro Oficial # 84 del 10 de Diciembre de 1992.

CTA N# 1225577

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.


 Firma Autorizada



Rev. 1/93

2-01-00-90G

NOTARIA
MÁ PRIMERA



L CANTON
UAYAGUIL
MARCOS N.
CASQUETE

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

valor, en numerario. En consecuencia, el Capital Social se encuentra suscrito en su integridad y pagado en la cuarta parte de su valor, según consta del certificado bancario que se acompaña, debiendo pagarse el saldo de su valor en numerario en el plazo de dos años.- CUARTA: El accionista ING. COM. ALFREDO VICENTE BAQUERIZO FERNANDEZ, declara expresamente la transferencia de dominio de los bienes muebles descritos en la CLAUSULA TERCERA de ésta Escritura a favor de la compañía CHIARRASCONI INTERTRANS S.A..- QUINTA: La accionista fundadora ALEXANDRA BAQUERIZO FERNANDEZ DE DONOSO, resuelve aceptar la aportación en especie para la constitución de la compañía realizada por el señor ING.COM. ALFREDO VICENTE BAQUERIZO FERNANDEZ avaluando dicho bien mueble en la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL 00/100 SUCRES.- SEXTA: Queda expresamente autorizado cualquiera de los socios fundadores para realizar todas las diligencias legales y administrativas, necesarias para obtener la aprobación y registro de la compañía, así como para cumplir con todos los demás trámites de Ley.- Anteponga y agregue usted, Señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez legal y eficacia de la Escritura Pública a otorgarse, para lo cual se agregan como documentos habilitantes la cuenta de integración de Capital y nombre aprobado por la Intendencia de Compañías de Guayaquil.- Hasta aquí la minuta.- La misma que está autorizada por el abogado ANGEL GARCIA MERINO, Registro Profesional número cuatro mil novecientos veinticinco.-

1
2 Para el otorgamiento de la presente Escritura, se observaron
3 todos los preceptos legales del caso; y, leída que fué, de
4 principio a fin, por mí, el Notario, a los comparecientes,
5 estos la aprueban, se afirman y ratifican en el contenido
6 de ella, firmando en unidad de acto, conmigo, el Notario,
7 de todo lo cual DOY FE.-

8
9 ING. COM. ALFREDO BAQUERIZO FERNANDEZ

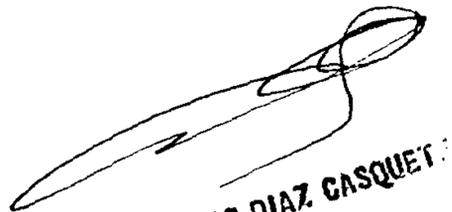
10 C.C.# 0903460020

11 C.V.# 061-169

12
13 SRA. ALEXANDRA BAQUERIZO FERNANDEZ DE DONOSO

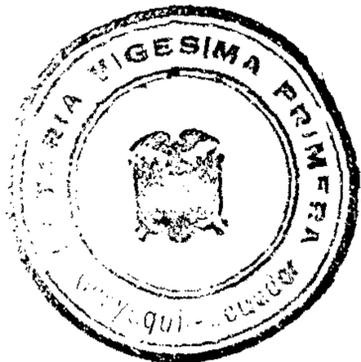
14 C.C.# 0906321286

15 C.V.# 061-168

16
17
18 
19 **MARCOS DIAZ CASQUETE**
NOTARIO

20 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA que sello
21 rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

22 
23 **Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE**
24 **Notario Vigésimo Primero**
25 **Cantón Guayaquil**



NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1

2 DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo
3 de la Resolución 96-2-1-1-0000057 dictada por el Intendente de
4 Compañías de Guayaquil, el 09 de Enero de 1.996, se tomó nota de
5 la aprobación, que contiene dicha Resolución, al margen de la
6 matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPANIA
7 CHARRASCONI INTERTRANS S.A., otorgada ante mí, el 08 de Diciembre
8 de 1.995.- Guayaquil, once de Enero de mil novecientos noventa y
9 seis.-

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 96-2-1-1-0000057, dictada el 9 de Enero de 1.996, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada CHARRASCONI INTERTRANS S.A., de fojas 6.226 a 6.241, número 898 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 6.386 del Repertorio.-Guayaquil, primero de Marzo de mil novecientos noventa y seis.-El Registrador Mercantil Suplente.-

Abog. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, primero de Marzo de mil novecientos noventa y seis.-El Registrador Mercantil Suplente.-

Abog. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afi-

H

1 lización de la Cámara de Industrias de Guayaquil, correspondiente a la -
2 Compañía denominada ~~CHAMPAGNE INDUSTRIAS S.A.~~ -Guayaquil, primer de -
3 marzo de mil novecientos noventa i seis.-El Registrador Mercantil Suplen-
4 te.-

~~Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO~~
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC - SG -

006801

Guayaquil, 26 JUL 1996

Señor

GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art 19 de la Resolución Nº 89-1.0.3.0010 expedida por el señor Superintendente de Compañias el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

CHARRASQNI INTERTRANS S.A.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

M
AB. MIGUEL MARTINEZ DÍVALOS
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL